

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, adoptó con carácter provisional el siguiente acuerdo:

Primero.- Introducir un nuevo artículo en la Ordenanza reguladora del precio público por la Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 5 bis. Aportación económica mensual de los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Gestión Municipal.

Con carácter ordinario la aportación económica se efectuará por meses naturales, aplicando el 35 por 100 a la base del cálculo mensualizada (dividida entre doce).

Si tiene prestación por dependencia por cuidados en entorno familiar se incluye este ingreso y se suma a las pensiones u otros ingresos como uno más y se aplica el 35 por 100.

Si además tiene servicio de transporte se añadirá al 35 por 100 un 10 por 100 más por dicho servicio.

El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, mediante domiciliación bancaria.

A efectos de la liquidación económica no se descontarán del período de cómputo las faltas de asistencia injustificadas y las ausencias de duración igual o inferior a cuatro días, abonándose por el usuario la aportación económica íntegra establecida para el mes completo o, en su caso, para los días de liquidación que correspondan.

En ningún caso la cantidad máxima a abonar por cada beneficiario será superior al coste medio de la plaza del Servicio del Centro de Estancias Diurnas».

Segundo.- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El acuerdo provisional, así como la referida Ordenanza, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Tesorería de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo.

Bargas 13 de junio de 2014.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 5504